

Corresponde a la Dirección de Innovación y Nuevos Negocios e Infraestructura Científica y Tecnológica el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Promover, establecer y operar diversos instrumentos de fomento y apoyo a la creación de empresas de base tecnológica y al desarrollo tecnológico e innovación en las empresas existentes, entre otros, inversionistas ángeles, capital de riesgo, capital semilla, estímulos a la innovación, formación de consorcios;

II. Fomentar la investigación, el desarrollo, la innovación y modernización tecnológica de las empresas, entre ellas las PYMES, que se integran en los distintos sectores productivos del Estado;

III. Facilitar y fomentar la vinculación de las empresas del sector productivo y de servicios del Estado con el sector académico y de investigación y entre sí mismos, a través de los diversos programas, apoyos y proyectos que resulten aplicables;

IV. Desarrollar, crear y operar incubadoras de alta tecnología en diferentes áreas del conocimiento;

V. Promover y asesorar técnicamente al sector productivo en el Estado, respecto de la creación y operación de empresas de base y desarrollo tecnológico y el acceso a fondos de innovación federales, estatales e internacionales;

VI. Impulsar la comercialización de nuevas tecnologías en empresas existentes:

VII. Proponer al Director General el establecimiento de convenios con los sectores productivos para implementar proyectos de innovación, desarrollo e investigación;

VIII. Colaborar con instituciones, en la defensa y protección de la propiedad intelectual;

IX. Proponer al Director General estrategias para el desarrollo tecnológico de la industria en sectores estratégicos industriales en el Estado, considerando para tal efecto la opinión del Comité Ciudadano, así como promover a nivel estatal, nacional y en el extranjero la competitividad en innovación de las empresas;

X. Implementar las acciones derivadas en el ámbito de su competencia, de los diversos instrumentos de cooperación tecnológica nacional o internacional establecidos por el instituto o por el Estado;

XI. Promover el desarrollo de nuevos esquemas e instrumentos que propicien la potenciación de la infraestructura científica, tecnológica o de innovación en el Estado y aprovechamiento de la existente;

XII. Desarrollar en el ambito de su competencia las estrategias y acciones relacionadas con los bienes muebles o inmuebles para el fortalecimiento de la infraestructura cientifica y tecnologica en el Estado;

XIII. Propiciar las acciones necesarias con las instancias locales, regionales o nacionales con el objeto de generar elementos de coordinacion que fortalezcan la infraestructura cientifica, tecnologica y de innovacion en el Estado;

XIV. Realizar las acciones pertinentes que permitan el adecuado mantenimiento de la infraestructura cientifica y tecnologica que administra en Instituto y coadyuvar, en el ambito de su competencia, con las acciones que permitan la creacion y/o ampliacion de los Parques Tecnologicos en el Estado;

XV. Promover el uso de las incubadoras de alta tecnologia en las diferentes areas de conocimiento entre los emprendedores, empresas e investigadores;

XVI. Coadyuvar en el diseño de apoyos y propuestas de proyectos que promuevan la creacion de centros de investigacion y desarrollo tecnologico;

XVII. Apoyar mediante la emision de los dictámenes correspondientes, respecto de la pertinencia para la creacion de nuevos centros de investigacion tecnologica en el Estado, en funcion de las necesidades y requerimientos del mismo y en congruencia con los avances de la tecnologia a nivel nacional e internacional;

XVIII. Apoyar en la atraccion de empresas, universidades, instituciones y asociaciones a establecer centros de investigacion, desarrollo tecnologico e innovacion en el Estado;

XIX. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas de cooperacion tecnica, cientifica y tecnologica que deriven de los convenios de cooperacion internacional firmados por el instituto en donde participe el parque tecnologico, asi como participar en su diseño;

XX. Promover la participacion del parque o parques tecnologicos estatales en asociaciones de parques tecnologicos en Mexico y en el extranjero y mantener, o en su caso, establecer, relaciones estrategicas con otros parques para el intercambio de mejores practicas, y

XXI. Desempeñar las demas funciones que se establezcan en la Ley, en el presente Reglamento y las que le sean encomendadas por el Director General, en la esfera de su competencia.